



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 3 de septiembre de 1975. — Número 106.

Página 1.273

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes 1.194/75 SP-1, 2.042/75 SP, 691/75 L, 2.043/75 SO-1 y 2.417/75 SP-1, incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa Lucas Noriega de la Fuente, San Fernando, 72, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

Acta 1.194/75 SP-1, infracción Art. 54 de la O. M. de 28-12-66, por no presentación de boletines C-1 y C-2 en el INP; se propone sanción de mil pesetas.

Acta 2.042/75 SP, no cotizar mes de octubre de 1974, infracción del Art. 46 de la O. M. de 28-12-66; se propone sanción de mil pesetas.

Acta 691/75 L, falta de cotización por un productor en el mes de octubre de 1974; se liquidan 6.056 pesetas.

Acta 2.043/75 SO, no presentar documentación requerida en acta de infracción correspondiente al mes de octubre de 1974; se propone sanción de quinientas pesetas.

Acta 2.417/75 SP-1, no presentación de boletines en el INP, modelos C-1 y C-2 del período de octubre y noviembre de 1974.

Se da en todos los expedientes plazo de quince días para presentación de escritos de descargos.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.273
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.273

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	1.275
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	1.276
Ayuntamiento de Santander ...	1.277

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.278
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cartes, Los Corrales de Buelna y Mazcuerras	1.279
---	-------

Y para que sirva de notificación a don Lucas Noriega de la Fuente, domiciliado últimamente en San Fernando, 72, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

En los expedientes 919/75 L y 2.602/75 SP incoados por actas de liquidación e infracción levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa «Talleres Santillana», de Adarzo, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

Acta 919/75 L, falta de cotiza-

ción meses de marzo y abril por tres productores que cita; importe de la liquidación, 30.710 pesetas.

Acta 2.602/75 SP, infracción de los artículos 29 y 46 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966, por no cotizar los meses de marzo y abril por tres trabajadores, se propone sanción de dos mil pesetas.

En ambas actas se da plazo a la empresa para presentación de escritos de impugnación y descargos.

Y para que sirva de notificación a Talleres Santillana, domiciliada últimamente en Adarzo, junto a la Estación, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución imponiendo servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre determinadas fincas afectadas por el establecimiento de línea eléctrica a 13,2 KV., doble circuito, E. T. D. de Castro (circunvalación) e Islares y derivaciones en el término municipal de Castro Urdiales

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para

el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 KV. de la E. T. D. de Castro (circunvalación) e Islares y derivaciones, en el término municipal de Castro Urdiales, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo; y

Resultando: Que «Iberduero, S. A.», solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación de Industria de 8 de septiembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de septiembre de 1973 y «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 1975;

Resultando: Que incoado expediente para imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV, sección 1.ª, del Reglamento de 20 de octubre de 1966, se practicó la información pública a que se refiere el artículo 16 de dicho Reglamento mediante los correspondientes anuncios en «El Diario Montañés» de 14 de noviembre de 1973 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de noviembre de 1973, y, simultáneamente, fueron notificados individualmente los particulares afectados, con los cuales no se ha llegado a un acuerdo, presentando escritos de alegaciones únicamente los propietarios don Jesús Ibáñez Portillo y doña María Asunción Burgaz López, así como también don Angélico García Cuadrado, como director del Colegio de San Martín de Campijo, alegando el primero que en su finca hay enclavado un Colegio y que el establecimiento de la línea inutilizaría una extensa zona susceptible de ser edificada, sugiriendo un trazado distinto al propuesto. Igual sugerencia en la parte que afecta a su finca hace también doña María Asunción Burgaz López, y en cuanto a don Angélico García Cuadrado alega que la línea proyectada ha de pasar por encima del camino de acceso al Colegio de que es direc-

tor, así como sobre su campo de deportes;

Resultando: Que puestos de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, contesta a los mismos exponiendo en síntesis, por lo que respecta a la de don Jesús Ibáñez Portillo, que las soluciones por él propuestas no son admisibles técnicamente por discurrir sus trazados sobre terreno accidentado y zona poblada muy densamente de arbolado, circunstancias que, además de dificultar gravemente la vigilancia, entretenimiento y reparación de la línea, obligarían a aumentar la anchura de la calle de seguridad, afectar a otros propietarios de fincas de parecidas características que la del proponente y alargamientos en el trazado previsto para la línea, con incremento en el coste en cuantía superior al 10 %;

Resultando: Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por el señor Ibáñez Portillo basadas en estar enclavado en el terreno de su propiedad el Colegio «San Martín de Campijo», que la entidad peticionaria manifiesta no ser de aplicación en este caso las prohibiciones contenidas en los apartados B) y C) del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, ya que lo que constituye el centro escolar queda a unos ochenta metros de la línea proyectada, no cruzando ésta sobre la llamada instalación deportiva, ya que el terreno que ésta ocupa y el que disfruta el Colegio junto a su edificio están separados por una franja de unos noventa metros y es precisamente por esta franja por donde ha de discurrir la línea proyectada;

Resultando: Que con relación a los escritos de alegaciones presentados por doña María Asunción Burgaz López y don Angélico García Cuadrado, la entidad peticionaria aduce, por lo que se refiere al primero, que sería totalmente inviable e incluso imprudente tender una canalización subterránea para evitar el paso por la finca de la alegante, haciéndola pasar por un camino vecinal, y por lo que se

refiere al segundo, que sus alegaciones han quedado contestadas al tratar de las de don Jesús Ibáñez Portillo.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que en la finca del señor Ibáñez no existe propiamente un campo deportivo y sí una cerca rudimentaria, así como una abertura en la tapia, realizadas ambas con posterioridad a la iniciación del expediente, sin que se aprecien trabajos de nivelación del terreno, según se desprende de las visitas realizadas por la Sección de Energía de esta Delegación en julio y agosto de 1973, así como del acta de presencia notarial número 178/74, expedida por el notario de Castro Urdiales don José Ignacio Amelivia Domínguez con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, no puede ser considerada como jardín o huerto cerrado anejo a vivienda, y en todo caso su extensión es muy superior a media hectárea y la línea proyectada no vuela sobre la porción de la finca ocupada por el Colegio, por cuyos motivos no son de aplicación las prohibiciones señaladas en el artículo 25 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando: Que las variantes propuestas por don Jesús Ibáñez Portillo y doña María Asunción Burgaz López inciden por lo que respecta al trazado y coste de la parte de línea afectada en proporciones superiores al 10 %;

Esta Delegación Provincial de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, resuelve declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas que a continuación se detallan, en la extensión que igualmente se señala:

Parcela N.º	Propietario	Paraje	Long. vuelo m.	AFECTACION		
				Apoyo		Arbolado a talar
				N.º	Ocup. m.2	
17	Miguel de la Vía	Brazomar	153	9	5,06	—
20	Jesús Urculo Rodríguez	La Plana	54	—	—	—
23	Juan José Burgaz	La Plana	129	—	—	—
40	Herederos de Manuel Beci	La Magdalena	20	—	—	2 robles 9×0,30
42	Vicente Herrera Díez	La Magdalena	20	—	—	—
44	Hermanos Olano	Campijo	176	19	3,06	2 perales, 3 manzanos y podar un nogal
45	Jesús Ibáñez Portillo	Campijo	178	(20 (21	4,41 5,06	5 manzanos y 3 perales
55	Asunción Burgaz	Campijo	6	—	—	—
57	Juan José Burgaz	Campijo	12	—	—	—
Derivación al C. T. N.º 6 «Santa Catalina».						
2b	Juan José Burgaz	La Plana	31	—	—	—
Derivación al C. T. N.º 41 «El Chorrillo».						
29	Domingo Urquijo Díez	El Chorrillo	54	—	—	10 robles de 9×0,15 1 roble de 10×0,25 1 nogal de 8×0,25 4 acacias de 6×0,10
Enlace con la línea al C. T. N.º 15 «Urdiales».						
4d	Siervas de Jesús de la Caridad	La Magdalena	66	—	—	—
5d	Juan José Burgaz	La Magdalena	20	2d	0,81	—
Tramo torre 22 «Las Calvetas».						
4e	Asunción Burgaz	Las Calvetas	59	—	—	—
6e	Siervas de Jesús de la Caridad	Las Calvetas	28	—	—	—
7e	Asunción Burgaz	Las Calvetas	80	3e	0,49	3 perales y 1 higuera

Lo que se notifica a los interesados, significándoles que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción o de la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Santander, 14 de agosto de 1975. El delegado provincial (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado

el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Cereales, Harinas y Piensos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de cereales, harinas y piensos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período de 1975 y con la mención S-37.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3-a	165.000.000	0,30 %	495.000
Arbitrio provincial	41	165.000.000	0.10 %	165.000
Total				660.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en seiscientas sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto Gene-

ral sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase de saneamiento en Oriñón, Ayuntamiento de Castro Urdiales (segunda subasta).

Tipo.—5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 110.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el ar-

tículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número), se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de, (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número, (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de agosto de 1975.
El presidente, Modesto Piñero
Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reformado del abastecimiento de aguas a La Pesquera, Ayuntamiento de Laredo.

Tipo.—1.044.473 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 30.839. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo

anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de agosto de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Villasevil (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo).

Tipo.—2.001.953 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 50.039. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuer-

do con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de agosto de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Colegio Nacional del Círculo Católico de Obreros de San José.

Tipo de licitación.—4.874.659 pesetas.

Fianzas. — La provisional, 107.493 pesetas, y la definitiva, 214.986.

Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar las proposiciones conforme al modelo que se inserta al final de las presentes condiciones y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas; b) Acompañar a la proposición: 1) Carnet de Empresa con Responsabilidad. 2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal, el importe de la fianza provisional. 3) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada. 4) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecieran testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad. 5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Cuatro meses.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposiciones.—El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad número..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Colegio Nacional del Círculo Católico de Obreros de San José, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.—Fecha y firma del proponente.

Reclamaciones.—Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión que celebró el día 7 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de agosto de 1975.—El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 215 de 1975, interpuesto por don Juan Lavín Diego, representado por el procurador de los Tribunales don Tomás Barrueco Quintanilla, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Santander de 30-1-75, sobre determinación de justiprecio por la expropiación de las fincas números 819, 820 y 824 de la lista expropiatoria, pertenecientes a herederos de doña Jesusa Lavín Fernández y de la que es entidad beneficiaria la empresa «Mercasantander, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido contra el mencionado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de julio de 1975.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre las personas que a continuación se expresará, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia: Santander a veinte

de agosto de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia del procurador don Arturo de la Escalera y López, en representación de la entidad «Cooperativa del Campo-Caja Rural», domiciliada en Monte, en este término municipal, asistido del letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Amadeo Torcida Robledo, mayor de edad, soltero, albañil y cuyo último domicilio conocido lo fue en dicho pueblo, y actualmente en ignorado paradero, en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Arturo de la Escalera y López, en nombre de la Cooperativa del Campo-Caja Rural de Monte, debo condenar y condeno al demandado don Amadeo Torcida Robledo a pagar a dicha entidad la suma de treinta y tres mil ciento ochenta y tres pesetas, intereses legales de la misma desde la fecha de la demanda hasta su completo pago, y a las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 28 de agosto de 1975.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excmo. Au-

diencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Guillermo Zatarain Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, representados por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado don Alfonso García Ramos, y los herederos y personas inciertas que tengan interés en la herencia de don José María González Hernández, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato arrendaticio urbano; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintitrés de enero del corriente año dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de los Primera Instancia de Santander número dos, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sáenz Pérez, Manuel Aller, Rafael Pérez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santan-

der, expido la presente, que firmo, en Burgos a catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Fernando Martín Ambiel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio voluntario de testamentaria seguidos a instancia de otros y don Bonifacio Calleja Calleja, respecto de los causantes doña Salomé Calleja Agudo, don Lucio Calleja Velasco y doña Aurelia Calleja Velasco, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco. Ratificados los solicitantes en el escrito inicial, se tiene por promovido a su instancia juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Salomé Calleja Agudo y su esposo y doña Aurelia Calleja Velasco; se cita para dicho juicio, en legal forma, a los herederos de dichos causantes, haciéndolo personalmente a los que tengan domicilio conocido y por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, uno de los periódicos de esta capital y tablonos de anuncios de este Juzgado y de Paz de Penagos, a los en ignorado paradero, desconocidos y ausentes, haciéndoles saber que deberán personarse en autos dentro del término de quince días a usar de sus derechos, previniéndoles que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos. Cítese, asimismo, al Ministerio Fiscal para que represente a los últimamente citados, procediéndose, asimismo, por el fedatario, previo señalamiento del día y la hora, a la formación de inventarios que previene la Ley, para cuyo acto deberán, asimismo, ser citados en debida forma los herederos anteriormente indicados.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: Amós de la Torriente Ribas. (Rubricados.) Es copia.

Señalamiento.—La extendiendo yo, el secretario, seguidamente para hacer constar que, en cumplimiento de lo mandado, se señala el día veintiuno de los corrientes, a sus once horas, en la Secretaría de este Juzgado, para llevar a efecto la formación de inventarios determinada por la Ley. Doy fe.—Firmado: Amós de la Torriente. (Rubricado.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y citación a los desconocidos herederos ausentes, en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial, a los que se hacen los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 9 de julio de 1975.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Cartes,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Asunto único. — Elección de consejero local del Movimiento en representación de la Corporación Local, resultando elegido el concejal don Lorenzo Crespo Noval para cubrir una vacante producida en el grupo que determina el apartado e) del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el V.º B.º del señor alcalde, en Cartes a 11 de junio de 1974. El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Cates,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Adjudicar definitivamente la subasta del aprovechamiento forestal de 285 estéreos de madera de eucalipto, al sitio de «Cuesta de Santiago», a don Juan Manuel González Arenal, en nombre y representación de «Alvarez Forestal, S. A.», en la cantidad de cuatrocientas cinco mil seiscientas pesetas (405.600 pesetas).

Incoar expediente de presupuesto extraordinario con destino al pago de las obras de «Reforma del alumbrado público» incluidas en el Plan de Cooperación para el bienio 1974-75.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el V.º B.º del señor alcalde, en Cates a 11 de junio de 1974. El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.010

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó quede pendiente para

estudio escrito de la «Renfe» sobre supresión de pasos a nivel en Los Corrales de Buelna.

Pasar a informe de la Confederación Hidráulica del Norte de España, en Santander, solicitud formulada por doña Felisa Martínez Macho interesando la modificación del trazado de la Red de Abastecimiento de agua en el solar ubicado en la confluencia de las calles de Hermanos Salas y Avenida Condesa de Forjas de Buelna.

Dirigirse a la Dirección General de Administración Local solicitando autorización para aumentar la asignación del Depositario de Fondos a cuatro mil pesetas mensuales.

Solicitar de la Delegación Provincial de la Juventud la cesión provisional de los locales del denominado Colegio Torres Quevedo, para ofrecerlo al Ministerio de Educación y Ciencia con solicitud de creación de un Instituto de Enseñanza Media.

Nombrar una Comisión Compuesta por los tenientes de alcalde don Antonio Celis Cos y don Antonio Gómez García para que informen al Pleno sobre posibilidad de adquisición de terrenos aptos en el pueblo de Somahoz, para destinarlo a construir el Instituto de Enseñanza Media e instalaciones deportivas.

Que por los servicios técnicos municipales se confeccione el correspondiente proyecto y presupuesto para la mejora de la bolera de Somahoz.

Quede pendiente para su estudio la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Que por los Servicios Técnicos Municipales se confeccionen proyectos y presupuestos de diversas obras y servicios municipales programados.

Quedar enterados de la designación de comisiones, delegaciones y nombramiento del cuarto teniente de alcalde, don José Luis Rasilla Castillo.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumpli-

miento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el V.º B.º del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 8 de febrero de 1975.—El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 293

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Don José Antonio Becerra Urtiaga, secretario, por acumulación, del Ayuntamiento de Mazcuerras,

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Acta anterior.—Dada cuenta de la misma, mediante lectura, se aprueba por unanimidad.

Elección de consejeros locales del Movimiento en representación de las Corporaciones locales.—Procedida a la votación para cubrir la única plaza vacante, resultó elegido por cinco votos el concejal don Florencio Vélez Palacios.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Mazcuerras a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Antonio Becerra Urtiaga.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.029

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	